

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER NUEVO PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.AL PROCEDIMIENTO DEL INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PARA TODAS AQUELLOS EXPEDIENTES QUE CONSTAN REQUERIDOS.

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes del Ingreso Canario de Emergencia realizadas en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el DECRETO ley 9/2020, de 7 de mayo, en la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y sus modificaciones posteriores; la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y su posterior modificación y el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, *de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 7 de mayo, se crea una prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

SEGUNDO.- A pesar de que para la comprobación de que las personas solicitantes cumplen con los requisitos, se han establecido convenios con las Administraciones Públicas que han permitido acceder a los datos catastrales; de identidad; de datos de vehículos; de listado de vehículos; del nivel y grado de dependencia; verificación del ámbito territorial de residencia; de las prestaciones del registro de prestaciones sociales; incapacidad temporal y maternidad; de

1/12

Identificador: 20201015074933

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 1/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	





los datos de discapacidad; del servicio de consulta de renta salario prestación social básica importes actuales; consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual; servicio de consulta de vida laboral y la situación laboral en una fecha concreta, no se ha podido obtener la información requerida para poder realizar las comprobaciones de requisitos necesarias en algunos de los expedientes.

TERCERO.- Se ha presentado por las personas interesadas la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.5 y 6 del Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando sin embargo el tramite de subsanación de documentación pendiente en muchos casos por causas ajenas a los administrados y directamente relacionadas con la situación de alerta por el COVID-19.

CUARTO.- La persona beneficiaria vendrá obligada a :

- a) Dar información veraz con respecto a la situación económica de la unidad de convivencia.
- b) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias personales o patrimoniales que puedan afectar al derecho a la prestación o el importe, en el plazo de tres días hábiles.
- c) Reintegrar las cuantías percibidas por error o indebidamente cobradas si se comprueba que se carecía de los requisitos para obtener el ingreso canario de emergencia.

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI (Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y sus posteriores modificaciones y Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y sus posteriores modificaciones).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone, en el párrafo tercero que, <<en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente>>.

SEGUNDO.- Entre las medidas dirigidas a atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, se incluye el establecimiento con carácter excepcional de un ingreso canario de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, (art 1 del Decreto ley 6/2020) siendo la prioridad absoluta proteger y dar soporte al conjunto de la ciudadanía, pero especialmente a quienes son más vulnerables.

TERCERO.- De los datos obrantes en los expedientes iniciados, se desprende que las personas interesadas que presentaron sus solicitudes en plazo, no han dispuesto de tiempo suficiente para

2/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 2/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	





aportar toda la documentación con la que demostrar que cumplen con los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril.

CUARTO.- En atención a lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "en cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor concediéndole plazo de diez días para cumplimentarlo".

QUINTO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 27 de abril la Ley 1/2007, de 17 de enero, por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción y sus posteriores modificaciones; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo que la desarrolla y su posterior modificación, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas de general aplicación,



En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder plazo de diez días hábiles a las personas identificadas en los distintos requerimientos publicados en el Boletín Oficial de Canarias, relacionados en el ANEXO I a la presente Resolución, para aportar la documentación de subsanación a los procedimientos de la prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), que no hubiera podido ser aportada por los interesados a razón de las dificultades sobrevenida en la obtención de dichos documentos por la situación de emergencia creada por el COVID (imposibilidad de obtener cita para la expedición de documentos en el plazo dado, saturación de los departamentos correspondientes, etc).

SEGUNDO.- La documentación requerida podrá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, <https://sede.gobcan.es/dsidj/> dirigida a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, o bien, en el caso de que la persona no disponga de medios telemáticos, podrá presentarse por escrito dirigido a esta Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, adjuntando la documentación requerida en las oficinas de registro habilitadas a tal efecto, utilizando para su presentación el Modelo/Formulario que podrá descargarse en la sede electrónica. Además, si fuera a realizar la presentación de la documentación físicamente, puede utilizar el modelo de Instancia para presentación que se adjunta al presente como **ANEXO II**.

3/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 3/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	





Por otro, se encuentra habilitado la cuenta de correo electrónico genérica corporativa derechossociales@gobiernodecanarias.org, en la que podrán presentar, vía correo electrónico, la documentación solicitada, adjunta al modelo facilitado en el antedicho ANEXO II. Además, con el fin de poder dotar de todas las garantías legales, se ha elaborado un borrador de texto que debe incluirse en el cuerpo del correo, así como el Asunto que deben indicar en el mismo, **ANEXO III**.

Y, en último caso, por las otras vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico del Gobierno de Canarias, así como en el **Boletín Oficial de Canarias**, finalizando el plazo de presentación de documentación transcurridos **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)**, computados a partir del día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales (artículo 2.2 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) en el plazo de **UN MES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

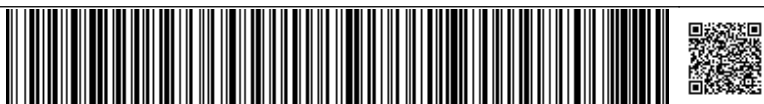
En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Francisco Javier Bermúdez Díaz

4/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0Nl3jiloJJl1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 4/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0-
rrZZ9LI nfsLBKE_rWihD9zIXESGDxky





ANEXO I

FECHA PUBLICACIÓN	BOC	DOCUMENTO
06/08/20	158/2020	REQUERIMIENTO DE 13 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (SOLICITANTES CON NIF/NIE), 16813889S Y OTROS
11/08/20	161/2020	REQUERIMIENTO DE 13 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. PASAPORTE (N° 100278796 Y OTROS) Tramita María Jobana Do Coito Hernández
14/08/20	164/2020	RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA DENEGAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE (DNI 16817593Q Y OTROS) Tramita María Jobana Do Coito Hernández
14/08/20	164/2020	RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER LA PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE. (DNI 02633693D Y OTROS) Tramita María Jobana Do Coito Hernández 52496
06/08/20	158/2020	REQUERIMIENTO DE 20 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (PASAPORTES) (100059467 Y OTROS)
06/08/20	158/2020	REQUERIMIENTO DE 20 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (SOLICITANTES CON NIF/NIE), 16813889S Y OTROS

5/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 15/10/2020 9:13:45



2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP



Página: 5/12

RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0-
rrZZ9LIInfsLBKE_rWIhD9zIXESGDxky





FECHA PUBLICACIÓN	BOC	DOCUMENTO
06/08/20	158/2020	REQUERIMIENTO DE 24 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (SOLICITANTES CON NIF/NIE) 06706557X Y OTROS
11/08/20	161/2020	REQUERIMIENTO DE 24 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (PASAPORTES). María Jobana De Coito Hernández, tfo: 52496
20/08/20	168/2020	REQUERIMIENTO DE 31 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (SOLICITANTES CON NIF/NIE) (DNI/ 169186996 Y OTROS)
20/08/20	168/2020	REQUERIMIENTO DE 31 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (PASAPORTES) (1214716 Y OTROS).
22/09/20	194/2020	REQUERIMIENTO DE 19 DE AGOSTO DE 2020, POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (PASAPORTES)
22/09/20	194/2020	REQUERIMIENTO DE 19 DE AGOSTO DE 2020 POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA, PREVISTO EN EL TÍTULO I DEL DECRETO LEY 6/2020, DE 17 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (SOLICITANTES CON NIF/NIE)

6/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsijd/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 15/10/2020 9:13:45



2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP



Pagina: 6/12

RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0-
rrZZ9LIInfsLBKE_rWihD9zIXESGDxky





ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SUBSANACIÓN ICE

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:



Persona física:

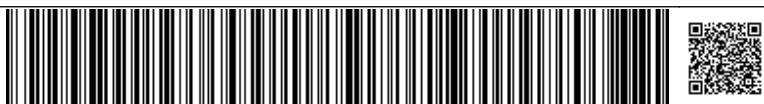
Tipo de Documento : (DNI/NIE/Pasaporte)		N.º Documento:	
País de Nacimiento			
Nombre Sentido			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento		Edad	
Estado Civil			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico		Fax	
Sexo/Género	Mujer	Hombre	No binario

Persona Jurídica:

Razón Social:			
Tipo de sociedad:			
CIF:			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico		Fax	

7/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 7/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	



**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)



 Persona Física Persona Jurídica**Persona física:**

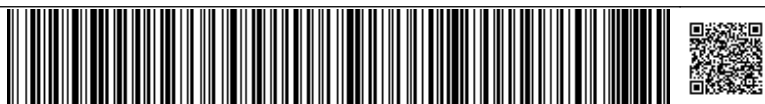
Tipo de Documento : (DNI/NIE/Pasaporte)		N.º Documento:	
País de Nacimiento:			
Nombre Sentido:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Fecha de nacimiento:		Edad	
Estado Civil:			
En calidad de:			
<input type="radio"/> Representante Legal	* <i>Guardador de hecho, Patria potestad, Representante voluntario, Tutor o representante legal</i>		
<input type="radio"/> Otro			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico		Fax	
Sexo/Género	<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre	<input type="radio"/> No binario

Persona Jurídica:

Razón Social:			
Tipo de sociedad:			
CIF:			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil:	

8/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 8/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	





Correo electrónico		Fax	
--------------------	--	-----	--

Presenta ud. esta documentación en calidad de (*):

- Persona interesada Persona representante

como persona (*):

- Física Jurídica

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE COMUNICACIONES.-

Deseo que la comunicación se realice por uno de los siguientes medios ():**

- Teléfono (indicar uno o varios)
 Fax
 Correo electrónico

(**) Los datos de MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE COMUNICACIONES declarados se utilizarán exclusivamente como vía no formal de comunicación. No se considerarán válidos para las notificaciones que tengan que practicarse a la persona solicitante del procedimiento.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Número de expediente(***)	
---------------------------	--

(***) Consta en el Anexo I del requerimiento publicado.



Fecha del Requerimiento que consta al pie del documento publicado.	
--	--

DATOS DE LA SOLICITUD:

Asunto : presentación de documentación requerida para subsanación del expediente de ingreso canario de emergencia

Expone:

9/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 9/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	







Solicita:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(marcar lo que proceda)

- Documento/s de identidad
- Documentos que acreditan el estado civil
- Certificados de residencia y/o convivencia
- Certificados de Vida Laboral
- Certificados de Prestaciones Públicas
- Datos catastrales
- Importe de prestaciones (SCE)
- Prestaciones Publicas (INSS)
- Listado y datos de vehículos en propiedad
- Consulta de datos de un vehículo
- Certificado cuenta corriente
- Documento oficial que resuelva el acogimiento legal del menor
- Desestimio
- Informe Social
- Otros

10/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 10/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0-
rrZZ9LIInfsLBKE_rWihD9zIXESGDxky







Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Web siguiente:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

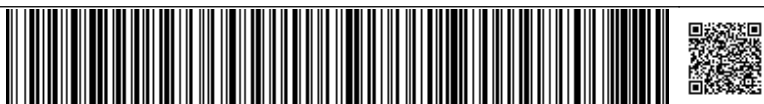
A la atención de:

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración

11/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJJ1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 11/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0-
rrZZ9LI nfsLBKE_rWihD9zIXESGDxky





ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

ASUNTO: Subsanción Expediente número(*): _____ ICE



(*). consta en el requerimiento.

Cuerpo del Correo:

Mediante el presente, y de acuerdo con el requerimiento publicado con fecha adjunto al presente la instancia para presentar la documentación a subsanar en el expediente del Ingreso Canario de Emergencia, acompañando al mismo la documentación requerida.

Así mismo, yo, D/Dña, con documento de identidad..... autorizo al Funcionario/a Habilitado al efecto, a presentar, en el Registro General del Gobierno de Canarias, la documentación adjunta en mi nombre.

12/12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 15/10/2020 9:13:45
 2e0NI3jiloJl1GX/5winS2APgX57uDP	 Pagina: 12/12
RESOLUCIÓN - Nº: 4091 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 15/10/2020 09:13:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 - rrZZ9LInfsLBKE_rWIhD9zIXESGDxky



El presente documento ha sido descargado el 27/11/2021 - 17:20:10